

## **PREPARACIÓN PARTE COMÚN OPE 2022**



**Enero - Febrero 2023**

**TEMA 2**  
**ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE GALICIA:**  
**ESTRUCTURA Y CONTENIDO.**  
**EL PARLAMENTO.**  
**LA XUNTA Y SU PRESIDENTE.**  
**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GALLEGA.**

#### ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE GALICIA

- **Estructura.**
- **Condición política de gallegos.**
- **Lengua.**
- **Funciones del Parlamento Gallego.**
- **Elección y nombramiento del Presidente de la Xunta.**
- **Composición y funciones del Consello de la Xunta.**



## ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE GALICIA

### Comunidad Autónoma de Galicia:

Existen varias formas por las que un territorio se convierte en Comunidad Autónoma. Galicia (igual que Cataluña y País Vasco) accedió a su autonomía por la Disposición Transitoria 2<sup>a</sup> de la CE y por el procedimiento del artículo 151 de la CE (por haber plebiscitado en el pasado -1936- un proyecto de Estatuto de Autonomía).

### Estatuto de Autonomía de Galicia (EAG):

- Fue elaborado y aprobado en el Parlamento Gallego (PG), tras lo que se sometió a la aprobación por mayoría absoluta de las Cortes Generales (como corresponde a toda Ley Orgánica).
- Ratificado por **referéndum el 21/12/1980**.
- Entró en vigor como **Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril**.



## EAG - ESTRUCTURA

Consta de **57 artículos** organizados en 6 títulos, junto con disposiciones adicionales (4) y transitorias (7):

- **Título preliminar** (art. 1-8).
- **Título I: Del Poder Gallego** (art. 9-26, distribuidos en 3 capítulos).
- **Título II: De las competencias de Galicia** (art. 27-38, distribuidos en 2 capítulos).
- **Título III: De la Administración Pública Gallega** (art. 39-41).
- **Título IV: De Economía y Hacienda** (art. 42-55).
- **Título V: De la Reforma del Estatuto** (art. 56-57).
- **Disposiciones: 4 adicionales y 7 transitorias.**



CE	EAG
169 artículos	57 artículos
11 títulos	6 títulos

EAG - ESTRUCTURA				
 !				
<b>TÍTULO PRELIMINAR</b>		<b>1-8</b>		
<b>TÍTULO I</b>	<b>PODER GALLEGO</b>	Parlamento		
		Xunta y Presidente		
		Administración de Justicia		
<b>TÍTULO II</b>	<b>COMPETENCIAS</b>	De las competencias en general		
		Del régimen jurídico		
<b>TÍTULO III</b>	<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>			
<b>TÍTULO IV</b>	<b>ECONOMÍA Y HACIENDA</b>			
<b>TÍTULO V</b>	<b>REFORMA</b>			
<b>4 DISPOSICIONES ADICIONALES</b>				
<b>7 DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b>				

<b>EAG - TÍTULO PRELIMINAR (art. 1-8)</b> (el Valedor do Pobo velará por que se cumplan estos artículos)
<b>Art. 1: Galicia, nacionalidad histórica, se constituye en Comunidad Autónoma (CA) para acceder a su autogobierno de conformidad con la CE y el presente Estatuto, que es su norma institucional básica.</b>
<b>Los poderes de la CA de Galicia emanen del pueblo, la CE y el EAG.</b>  !
<b>Art. 2: El territorio de Galicia es el comprendido en las actuales provincias de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra.</b> Su organización territorial se fijará por Ley del Parlamento Gallego (Ley 5/1997).
<b>Art. 3: Gozan de condición política de gallegos:</b>  !
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los ciudadanos españoles que, de acuerdo con las Leyes del Estado, tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Galicia.</li> <li>- También son gallegos los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Galicia y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. También sus descendientes inscritos como españoles si así lo solicitan.</li> </ul>

**EAG - TÍTULO PRELIMINAR (art. 1-8)**

(el Valedor do Pobo velará por que se cumplan estos artículos)

**Art. 4: Los derechos, libertades y deberes fundamentales de los gallegos son los establecidos en la CE.**

Los poderes públicos de Galicia asumen como uno de los principios rectores de su política social y económica, el derecho de los gallegos a vivir y trabajar en su tierra.

**Art. 5: La lengua propia de Galicia es el gallego.**

**Los idiomas gallego y castellano son oficiales en Galicia y todos tienen el derecho de conocerlos y usarlos.**

Los poderes públicos de Galicia garantizarán el uso normal y oficial de los dos idiomas y potenciarán la utilización del gallego en todos los órdenes de la vida pública, cultural e informativa, y dispondrán los medios necesarios para facilitar su conocimiento.

**Nadie podrá ser discriminado por razón de lengua.**

**Art. 6: La bandera de Galicia es blanca con una banda diagonal de color azul que la atraviesa desde el ángulo superior izquierdo hasta el inferior derecho.**

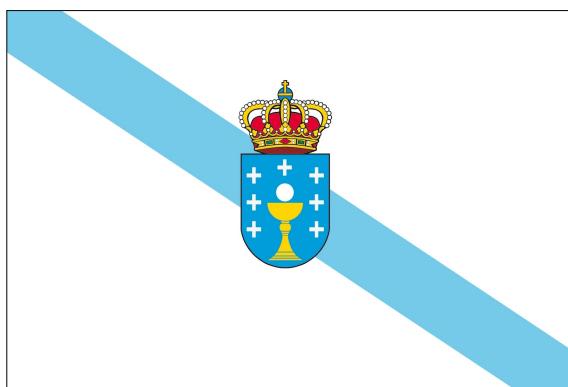
Se usará, junto con la bandera española, en edificios públicos y actos oficiales.

La bandera, himno y escudo de Galicia simbolizan su identidad como nacionalidad histórica.

**EAG - TÍTULO PRELIMINAR (art. 1-8)****Según la Ley 5/1984 de símbolos de Galicia:**

- Himno oficial: poema “Os pinos” de Eduardo Pondal y música de Pascual Veiga.

- El escudo de Galicia trae, en campo de azur, un cáliz de oro sumado de una hostia de plata, y acompañado de siete cruces recortadas de plata, tres a cada lado y una en el centro del eje.



#### EAG - TÍTULO PRELIMINAR (art. 1-8)

**Art. 7: Las comunidades gallegas asentadas fuera de Galicia podrán solicitar el reconocimiento de su galleguidad** (derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo gallego). Esto no supone el reconocimiento de derechos políticos. Este aspecto se desarrolla en la Ley 7/2013 de reconocimiento de la galleguidad.

**Art. 8: La sede de las instituciones autonómicas será fijada por Ley del PG**, que deberá ser aprobada con el voto favorable de las 2/3 partes de sus miembros.

La Ley 1/1982 fija en Santiago de Compostela la sede de:

- Parlamento Gallego.
- Xunta.
- Presidencia de la Xunta.
- Consellerías de la Xunta.



Se fija en A Coruña el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (TSXG).

La Ley 4/2002 fija la capitalidad de Galicia en Santiago de Compostela.

#### EAG - TÍTULO I: DEL PODER GALLEGOS (Art. 9-26)

**Art. 9: Los poderes de la Comunidad Autónoma se ejercen a través del Parlamento, de la Xunta y de su Presidente.**

Dividido en 3 capítulos:

- **Capítulo I: del Parlamento Gallego (poder legislativo).** Art. 10-14.
- **Capítulo II: de la Xunta y su Presidente (poder ejecutivo).** Art. 15-19.
- **Capítulo III: de la Administración de Justicia (poder judicial).** Art. 20-26.

### EAG - TÍTULO I - CAPÍTULO I: DEL PARLAMENTO GALLEGO

- El Parlamento Gallego (PG) es una Cámara o Asamblea legislativa unicameral compuesta por Diputados que representan al pueblo gallego.
- La sede del PG está fijada por Ley en la ciudad de Santiago de Compostela y todas las dependencias necesarias para su funcionamiento se ubican en el **Pazo do Hórreo**.
- El PG es inviolable.

Funciones del PG:



- Ejercer la potestad legislativa de la CA (elaborar y aprobar leyes).
- Elegir de entre sus miembros al Presidente de la Xunta de Galicia.
- Controlar la acción ejecutiva de la Xunta y exigirle responsabilidad política.
- Aprobar los Presupuestos de Galicia.
- Ejercer otras competencias que le sean atribuidas por la CE, el presente Estatuto y las Leyes estatales y autonómicas.
- Designar para cada legislatura a los senadores representantes de Galicia, de forma proporcional a la representación de las distintas fuerzas políticas en el PG.
- Solicitar del Gobierno de España la adopción de proyectos de Ley y presentar ante la Mesa del Congreso de los Diputados las proposiciones de Ley.
- Interponer recursos de inconstitucionalidad y personarse ante el TC en los términos previstos en la CE y la Ley Orgánica del TC.

### EAG - TÍTULO I - CAPÍTULO I: DEL PARLAMENTO GALLEGO

Diputados:



- El PG estará constituido por **Diputados elegidos por un período de 4 años mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto** (podrán votar todos los gallegos, mayores de edad, inscritos en el censo electoral y que tengan derecho al sufragio activo). **La circunscripción electoral es la provincia**.
- Una Ley del PG determinará los plazos y regulará el procedimiento para la elección de sus miembros, fijando su **número entre 60-80**, las causas de inelegibilidad e incompatibilidades. **En la actualidad el PG está compuesto por 75 Diputados** (10 de cada provincia y los otros 35 en relación a la población de cada provincia).
- **No están sujetos a mandato imperativo, sino que su mandato es representativo.**
- Los miembros del PG serán **inviolables** por los votos y opiniones que emitan en el ejercicio de su cargo. Durante su mandato no podrán ser detenidos ni retenidos por los actos delictivos cometidos en el territorio de Galicia, salvo flagrante delito.
- **Siempre le corresponderá al TSXG el decidir sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio. Fuera de Galicia, la responsabilidad penal será exigible ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.**

#### EAG - TÍTULO I - CAPÍTULO I: DEL PARLAMENTO GALLEGO

##### Constitución del PG:

- **La convocatoria de elecciones al Parlamento Gallego se realiza mediante Decreto del Presidente de la Xunta.** Las elecciones se celebrarán 54-60 días después. La campaña electoral durará entre 15 y 21 días.
- **La sesión constitutiva del PG tiene lugar en los 30 días siguientes a las elecciones** y está presidida por el diputado más viejo asistido por los dos más jóvenes.
- A continuación el Pleno elige a la Mesa del Parlamento y cada diputado jura respetar la CE y el EAG. Además, los diputados deben realizar una declaración notarial de bienes y de ausencia de incompatibilidades.

#### EAG - TÍTULO I - CAPÍTULO I: DEL PARLAMENTO GALLEGO

##### Grupos parlamentarios:

- **Los Diputados se organizan en Grupos Parlamentarios (GP),** que se constituyen en los 5 días siguientes a la sesión constitutiva del PG.
- **Cada GP tendrá un Presidente y un Portavoz.**
- **Para que un partido pueda constituir un GP debe tener al menos 5 Diputados.** Los partidos que no lleguen a este número se integrarán en el GP que elijan o en el Grupo Mixto.

## EAG - TÍTULO I - CAPÍTULO I: DEL PARLAMENTO GALLEGO

### Órganos del PG:



- **Pleno:**

Reunión de todos los Diputados del PG. Es el órgano supremo de la Cámara.

- **Presidente del PG** (actualmente es Miguel Ángel Santalices):

Ostenta la representación de la Cámara y es elegido para toda la legislatura.

Se elige por votación secreta del Pleno del PG.

Cada Diputado escribe un nombre en una papeleta y es elegido por mayoría absoluta en primera votación. Si ninguno la obtiene, se repite la votación entre los 2 con más votos y resulta elegido el que obtenga más votos.

- **La Mesa:**

Integrada por cinco diputados (el Presidente del PG, dos Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario).

Su función principal es regir y ordenar el trabajo del PG, siendo su órgano rector o de gobierno interno.

Para elegir a los 2 Vicepresidentes, cada Diputado escribe un nombre en la papeleta y son elegidos los dos que obtengan más votos. Para elegir Secretario y Vicesecretario se hace igual.

## EAG - TÍTULO I - CAPÍTULO I: DEL PARLAMENTO GALLEGO

### Órganos del PG:

- **Diputación Permanente:**

Es el órgano que vela por los poderes de la Cámara entre períodos de sesiones, cuando una causa de fuerza mayor impide la reunión del Pleno o cuando el mandato del PG ha terminado por expiración o disolución.

Está formada por el Presidente del PG y al menos 11 miembros en proporción a la importancia de cada GP.

Actualmente son 23 miembros (Presidente, Vicepresidenta, Secretaria y 20 vocales) + 22 suplentes.

- **Junta de Portavoces:**

Constituida por el Presidente del PG y los Portavoces de cada GP.

Es convocada por el Presidente del PG a iniciativa propia o a petición de al menos 2 grupos parlamentarios o 1/5 de los Diputados.

## EAG - TÍTULO I - CAPÍTULO I: DEL PARLAMENTO GALLEGO

### Normas de funcionamiento del PG:

- El PG funciona en Pleno y en Comisiones.
- **El Pleno es convocado por el Presidente del Parlamento a iniciativa propia o a solicitud de al menos dos grupos parlamentarios o 1/5 de los Diputados.**
- **Se reúne en sesiones ordinarias** (durante los períodos septiembre-diciembre y febrero-junio) **y extraordinarias.**
- Las sesiones extraordinarias (fuera de esos períodos) se podrán celebrar a petición de la Xunta, la Diputación Permanente o la mayoría absoluta de los miembros del PG.
- Las sesiones del Pleno serán públicas salvo que se traten cuestiones internas del PG o de sus Diputados, se trate de algo relacionado con una Comisión de Investigación o cuando lo acuerde el Pleno por mayoría absoluta.
- El orden del día de una sesión del Pleno del PG lo fija el Presidente del PG, junto con la Mesa y la Junta de Portavoces. Se facilitará a los Diputados la documentación sobre la que se debatirá con al menos 48 h de antelación.

## EAG - TÍTULO I - CAPÍTULO I: DEL PARLAMENTO GALLEGO

### Normas de funcionamiento del PG:

- **Las decisiones del Pleno del PG se acuerdan por votación de los Diputados, por mayoría simple** (salvo excepciones que requieren mayorías cualificadas).
- **Las votaciones pueden ser:**
  - Por asentimiento (cuando nadie objeta).
  - Ordinaria (todos votan a la vez levantándose o por medios electrónicos).
  - Pública o por llamamiento (se va llamando a cada Diputado por orden alfabético de su apellido para que emita su voto “sí”, “no” o “abstención”).
  - Secreta (papeletas).
- Durante la votación, en principio, ningún Diputado entrará o saldrá del PG.
- Para poder votar tiene que haber *quórum* (estar presentes la mayoría de los Diputados). Si no hay *quórum*, se puede posponer la votación 2 horas y si vuelve a no haber *quórum*, se votará en la siguiente sesión.

## **EAG - TÍTULO I - CAPÍTULO I: DEL PARLAMENTO GALLEGO**

### **Normas de funcionamiento del PG:**

Las Comisiones son grupos de Diputados que se encargan de un asunto concreto. Los GP participarán en todas las Comisiones en proporción al número de Diputados. (cada Comisión tendrá al menos un Diputado de cada grupo).

Las Comisiones Permanentes se forman en los 10 días siguientes a la constitución del PG y actualmente son las siguientes:

- Comisión legislativa 1<sup>a</sup>, Institucional, de Administración General, Justicia e Interior.
- Comisión legislativa 2<sup>a</sup>, Ordenación Territorial, Obras Públicas, Medio Ambiente y Servicios.
- Comisión legislativa 3<sup>a</sup>, Economía, Hacienda y Presupuestos.
- Comisión legislativa 4<sup>a</sup>, Educación y Cultura.
- Comisión legislativa 5<sup>a</sup>, Sanidad, Política Social y Empleo.
- Comisión legislativa 6<sup>a</sup>, Industria, Energía, Comercio y Turismo.
- Comisión legislativa 7<sup>a</sup>, Agricultura, Alimentación, Ganadería y Montes.
- Comisión legislativa 8<sup>a</sup>, Pesca y Marisqueo.
- Comisión del Estatuto de los Diputados.
- Comisión de Peticiones.
- Comisión del Reglamento.
- Comisión Permanente no Legislativa de Control de la Corporación RTVG.
- Comisión Permanente no Legislativa para las Relaciones con el Consejo de Cuentas.

## **EAG - TÍTULO I - CAPÍTULO I: DEL PARLAMENTO GALLEGO**

### **Normas de funcionamiento del PG:**

Las Comisiones no Permanentes actuales son las siguientes:

- Para el seguimiento de las políticas relativas a la discapacidad.
- De estudio sobre la seguridad viaria en Galicia.
- Para la Igualdad y para los Derechos de las Mujeres.
- De estudio sobre la reactivación económica, social y cultural de Galicia por la crisis de la COVID-19.
- Sobre la evolución y responsabilidades en la situación de las cajas de ahorros.
- De estudio para abordar la propuesta de Galicia frente a la reforma del sistema de financiación.
- De estudio sobre la posible modificación de la letra del himno de Galicia.

Estas comisiones son creadas a propuesta de la Xunta, la Mesa,  $\geq 2$  GP o  $\geq 1/5$  de los Diputados.

Las sesiones de las Comisiones son a puerta cerrada, pero puede haber periodistas acreditados (salvo que se trate de la Comisión del Estatuto de los Diputados o haya acuerdo en contra).

## EAG - TÍTULO I - CAPÍTULO I: DEL PARLAMENTO GALLEGO

### Tramitación de Leyes:

- La iniciativa legislativa corresponde al PG ( $\geq 5$  diputados o un GP), a la Xunta o al pueblo.

- Las Leyes, antes de su aprobación, se denominan:

- Proyectos de Ley: cuando la iniciativa parte de la Xunta.

Tienen tramitación preferente. Se presentan a la Mesa y ésta los publica en el Boletín Oficial del Parlamento (BOP) y los pasa a la Comisión Legislativa correspondiente.

Se abre un plazo de 15 días para que los GP presenten enmiendas a la totalidad o al articulado (parciales). Luego van al Pleno, donde las enmiendas a la totalidad se debaten y votan.

- Proposiciones de Ley: cuando la iniciativa parte del PG o del pueblo.

El procedimiento de tramitación es igual, pero inicialmente pasan por el Pleno para que vote si es tenida en consideración o no.

La iniciativa popular de proposiciones de Ley debe ir acompañada de 10.000 firmas acreditadas (2.500 firmas para proposiciones no de Ley) (Ley 7/2015).

## EAG - TÍTULO I - CAPÍTULO I: DEL PARLAMENTO GALLEGO

### Tramitación de Leyes:



- Las Leyes de Galicia son promulgadas en nombre del Rey por el Presidente de la Xunta y publicadas en el BOE y el DOG.
- Entran en vigor a los 20 días de la publicación en el DOG (salvo excepciones).
- La Xunta también puede dictar normas con rango de Ley (Decretos Legislativos) por delegación expresa del PG y normas con rango inferior al de Ley (Decretos).
- Le corresponde al TC el control de la constitucionalidad de las leyes del PG.

**EAG - TÍTULO I - CAPÍTULO II: DE LA XUNTA Y SU PRESIDENTE****Presidente de la Xunta:**

- **El Presidente de la Xunta dirige y coordina la acción de la Xunta, ostenta la representación de la CA y la ordinaria del Estado en Galicia.**
- **El Presidente de la Xunta es políticamente responsable ante el PG.**  
Una Ley de Galicia determinará el alcance de tal responsabilidad, su estatuto personal y atribuciones (Ley 1/1983 de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia).
- **Será elegido por el PG de entre sus miembros y será nombrado por el Rey.**
- **El Presidente del PG**, previa consulta con las fuerzas políticas representadas en el PG y oída la Mesa, **propondrá un candidato a Presidente de la Xunta**.
- Para ser elegido, deberá obtener mayoría absoluta en primera votación. De no conseguirlo, se procederá a nueva votación 24 h después y se entenderá otorgada la confianza del PG en caso de obtener mayoría simple. Si transcurridos 2 meses desde la 1<sup>a</sup> votación no hay elección, se procederá a disolver el PG y a convocar nuevas elecciones (“cláusula de salvaguarda”).

**EAG - TÍTULO I - CAPÍTULO II: DE LA XUNTA Y SU PRESIDENTE****Presidente de la Xunta:**

- **El procedimiento “automático”** de elección de Presidente de la Xunta ocurre **cuando cesa un presidente por la aprobación de una moción de censura**, durante la que se propone un nuevo candidato a Presidente de la Xunta.
- **El Presidente de la Xunta es nombrado por el Rey y dicho nombramiento se publica en BOE y DOG.**
- **La toma de posesión tiene lugar en los 5 días siguientes a publicarse.**
- **El Presidente de la Xunta nombra y cesa a los Vicepresidentes y Conselleiros.**
- Recibe, con carácter vitalicio, el título de Excelentísimo Señor.
- Recibe sueldo durante la Presidencia y durante 2 años más.
- Recibe medios materiales y servicios durante un período de 4-10 años.

## EAG - TÍTULO I - CAPÍTULO II: DE LA XUNTA Y SU PRESIDENTE

### Presidente de la Xunta:

- **El Presidente de la Xunta cesa por:**
  - Celebración de elecciones autonómicas.
  - Pérdida de confianza parlamentaria (no aprobación de una cuestión de confianza o aprobación de una moción de censura).
  - Dimisión.
  - Fallecimiento.
  - Incapacidad para el ejercicio del cargo (a criterio del PG).
- En caso de fallecimiento o incapacidad, será sustituido por el vicepresidente 1º (si lo hay) o, en su defecto, por el Conselleiro que lleve más tiempo perteneciendo ininterrumpidamente a la Xunta o, en caso de empate, por el de mayor edad (se sigue este mismo orden en caso de ausencia o enfermedad temporal).
- El Presidente no puede ejercer ninguna función pública, ni actividad mercantil, profesional...

## EAG - TÍTULO I - CAPÍTULO II: DE LA XUNTA Y SU PRESIDENTE

### La Xunta de Galicia:

- La Xunta es el órgano colegiado de gobierno de Galicia (potestad ejecutiva).
- Responde políticamente ante el PG de forma solidaria. 
- La sede oficial de la Xunta está en el Pazo de Raxoi (lo comparte con el Concello de Santiago). Los edificios administrativos de San Caetano y San Lázaro acogen las diferentes Consellerías.
- El Consello de la Xunta está compuesta por:
  - Presidente de la Xunta.
  - El/los Vicepresidente/s (en su caso).
  - Los Conselleiros. 
- Los miembros del Consello de la Xunta son aforados (igual que los diputados).
- Paridad de sexos: el sexo con menor representación no puede ser menor del 40%.
- La Xunta se reúne en Consello (tiene que estar presente el Presidente o quien lo sustituya y al menos la mitad de los Conselleiros) o en Comisiones.

## EAG - TÍTULO I - CAPÍTULO II: DE LA XUNTA Y SU PRESIDENTE

### La Xunta de Galicia:

- Sus **principios de funcionamiento** son: unidad, colegiación, participación y coordinación.
- **Funciones del Consello de la Xunta:** 
  - Establecer las directrices y desarrollar el programa de gobierno (función o potestad ejecutiva).
  - Elaborar los presupuestos de la CA de Galicia y remitirlos al PG para su aprobación.
  - Aprobar proyectos de Ley para remitirlos al PG (iniciativa legislativa).
  - Dictar Decretos Legislativos en caso de delegación del PG.
  - Aprobar Reglamentos y Órdenes para el desarrollo y ejecución de Leyes (potestad reglamentaria).
  - Acordar la interposición de recursos de inconstitucionalidad o plantear conflictos de competencias frente al TC.
  - Deliberar sobre la cuestión de confianza.
  - Nombrar y cesar altos cargos, a propuesta del Conselleiro correspondiente.
  - Coordinar la actividad de las Diputaciones Provinciales.

## EAG - TÍTULO I - CAPÍTULO II: DE LA XUNTA Y SU PRESIDENTE

### La Xunta de Galicia:

- **La Xunta cesa por:**
  - La celebración de elecciones al PG.
  - En los casos de pérdida de confianza parlamentaria.
  - Dimisión del Presidente de la Xunta.
  - Fallecimiento del Presidente de la Xunta.
  - Incapacidad de su Presidente (no expresamente reconocido en el EAG).
- La Xunta cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión de la nueva.

## **EAG - TÍTULO I - CAPÍTULO II: DE LA XUNTA Y SU PRESIDENTE**

### **Cuestión de Confianza:**

- Situación en la que la Xunta recaba el apoyo el PG.
- Se presenta a iniciativa del Presidente de la Xunta, tras deliberación del Consello.
- Se aprueba la Cuestión de Confianza si vota a favor la mayoría simple del PG.
- La votación tiene lugar al menos 24h tras la presentación de la misma.
- Si no es aprobada, cesan la Xunta y su Presidente.

### **Moción de Censura:**

- Cuando el PG retira su apoyo a la Xunta.
- Se presenta a iniciativa de 1/5 de los Diputados y debe incluir un candidato alternativo a la Presidencia de la Xunta.
- Tras la presentación habrá un plazo de enfriamiento de 5 días (durante los 2 primeros días se pueden presentar mociones alternativas).
- Su aprobación exige mayoría absoluta. Si no se aprueba, no puede presentarse de nuevo en el mismo período de sesiones parlamentarias.
- Si se aprueba, cesan la Xunta y su Presidente y pasa el candidato alternativo a ser el Presidente de la Xunta de forma automática.

## **EAG - TÍTULO I - CAPÍTULO III: DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (TSXG):**

- Es el órgano jurisdiccional máximo en el ámbito de Galicia, en el que finalizarán todos los procedimientos judiciales, excepto los recursos de casación y revisión que se puedan plantear ante el Tribunal Supremo.
- TSXG está integrado por **3 salas: civil-penal, contencioso-administrativa y social**.
- El **Presidente del TSXG será nombrado por el Rey** a propuesta del Consejo General del Poder Judicial **por 5 años**.

### **Administración de Justicia:**

- La CA convocará los concursos y oposiciones para cubrir vacantes en Galicia de Jueces, Magistrados, Secretarios Judiciales y restante personal al servicio de la Administración de Justicia, según disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial (de ámbito estatal). Será mérito preferente el conocimiento de la lengua gallega y de Derecho Gallego.
- Corresponde íntegramente al Estado, la organización y funcionamiento del Ministerio Fiscal.

## EAG - TÍTULO II: DE LAS COMPETENCIAS DE GALICIA (ART. 27-38)

### Las competencias se clasifican en tres grupos:

- **Exclusivas:** la CA tiene potestad legislativa y su único límite es la CE.
- **De desarrollo legislativo y ejecución:** la CA puede desarrollar Leyes pero en el marco previo de Leyes de ámbito estatal.
- **De ejecución:** la CA tiene potestad reglamentaria y realiza labores de inspección y administración.

### Competencias autonómicas en materia sanitaria (art. 33 y otros):



- Corresponde a la CA el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de establecimientos farmacéuticos, sanidad interior y Seguridad Social (salvo su régimen económico, que Galicia ejecuta pero no legisla).
- Ejecución de la legislación del Estado sobre productos farmacéuticos.
- La asistencia social es una competencia autonómica exclusiva.
- El Estado se reserva la Alta Inspección de todos estos aspectos.

## EAG - TÍTULO II: DE LAS COMPETENCIAS DE GALICIA (ART. 27-38)

### **Galicia puede suscribir con otras CCAA:**

- **Convenios de colaboración,** para mejorar la gestión y prestación de servicios. Tras firmarlos, se comunican a las Cortes Generales, que dispondrán de 30 días para manifestar reparos. Si las Cortes Generales no se quejan, el Convenio entrará en vigor. Si las Cortes Generales se quejan, hacer como en un Acuerdo de Cooperación.
- **Acuerdos de Cooperación,** elaborados por la Xunta, aprobados por el PG y autorizados por las Cortes Generales.

**Galicia puede solicitar al Estado la firma de tratados,** para establecer relaciones culturales con otros Estados o favorecer la vida social y cultural de las comunidades gallegas asentadas en el exterior.

**EAG - TÍTULO III: DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GALLEGA (ART. 39-41)**

**La Administración Pública es la organización integrada por el conjunto de los recursos humanos (funcionarios), materiales (instalaciones y otros) y económicos con los que se ponen en práctica las decisiones tomadas por el Gobierno gallego.**

Se considera el enlace entre la ciudadanía y el poder político.

Corresponde a la CA la creación y estructuración de su propia Administración pública.

Por ley se podrá reconocer a la **comarca** como entidad local, sin suponer la supresión de los municipios que la integren, así como crear agrupaciones basadas en hechos urbanísticos u otros de carácter funcional.

También se podrá reconocer personalidad jurídica a la **parroquia rural**.

**EAG - TÍTULO III: DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GALLEGA (ART. 39-41)****Tipos de Administración Pública:****- Administración General de la Comunidad:**

- **Órganos Superiores:** Xunta, Presidencia, Vicepresidencia/s, Consellerías, Secretarías Generales
- **Órganos de Dirección** (jerárquicamente por debajo de los Órganos Superiores): Secretarías Generales Técnicas, Direcciones Generales, Vicesecretarías Generales, Delegaciones Territoriales, Secretarías Territoriales, Subdirecciones Generales...
- **Servicios y Unidades Administrativas** (jerárquicamente por debajo de los anteriores).

También se pueden clasificar en función del territorio sobre el que ejercen sus competencias:

- **Órganos Centrales:** Consellerías, Viceconsellerías, Secretarías Generales Técnicas, Direcciones Generales y Subdirecciones Generales.
- **Órganos Periféricos:** Delegaciones Territoriales de la Xunta en cada una de las provincias gallegas, Secretarías Territoriales, Departamentos Territoriales...

### EAG - TÍTULO III: DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GALLEGA (ART. 39-41)

#### Tipos de Administración Pública:

- Administración Institucional de Galicia (“entes”):
  - Son entidades no integradas directamente en la estructura de una Consellería, pero adscritas a una.
  - Creadas y extinguidas por una Ley.
  - Actúan con personalidad jurídica propia.
  - Tienen patrimonio, tesorería y autonomía de gestión.
  - Ejemplos:
    - Organismos autónomos como el SERGAS.
    - Entes públicos de derecho privado (sociedades mercantiles públicas como la RTVG o Galaria).
    - Consorcios (Consorcio Galego de Servizos de Igualdade e Benestar).
    - Agencias públicas (ACIS, Axencia Galega de Sangue, Órganos e Tecidos).
    - Entidades Públicas empresariales (Augas de Galicia).
    - Otros entes públicos (061, Fundación Pública Galega de Medicina Xenómica).

### EAG - TÍTULO III: DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GALLEGA (ART. 39-41)

#### Actualmente hay 2 Vicepresidencias y 11 Consellerías:

- Presidencia.  
*Alfonso Rueda Valenzuela*
- Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.  
*Diego Calvo Pouso*
- Vicepresidencia segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.  
*Ángeles Vázquez Mejuto*
- Consellería de Hacienda y Administración Pública.
- Consellería de Infraestructuras y Movilidad.
- Consellería de Economía, Industria e Innovación.
- Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.
- Consellería de Promoción de Empleo e Igualdad.
- Consellería de Sanidad.  
*Julio García Comesaña*
- Consellería de Política Social y Juventud.
- Consellería de Medio Rural.
- Consellería del Mar.

**EAG - TÍTULO IV: DE LA ECONOMÍA Y LA HACIENDA (ART. 42-55)**

- **Galicia contará con Hacienda y Patrimonio** propios para el desempeño de sus competencias.
- **Están cedidos a Galicia el rendimiento de muchos tributos** (Ley 17/2010):
  - 50% de IRPF e IVA.
  - Impuestos de Patrimonio, Sucesiones y Donaciones, Juego, residuos...
  - 58% de impuestos especiales sobre tabaco, bebidas alcohólicas, hidrocarburos...
- **Los Presupuestos Generales de Galicia (donde aparecen todos los ingresos y gastos de la Comunidad) son elaborados y ejecutados/aplicados por la Xunta, pero es el PG el que los examina, enmienda, aprueba y controla.**
- **El Consello de Contas** es el órgano de control de las cuentas de la CA.

**EAG - TÍTULO V: DE LA REFORMA DEL ESTATUTO (ART. 56 Y 57)**

**La iniciativa de reforma corresponde a la Xunta, 1/5 de los diputados del PG o a las Cortes Generales.**

**La propuesta de reforma (reforma ordinaria) requerirá:**

- **Aprobación del PG por mayoría de 2/3.**
- **Aprobación por la Cortes Generales mediante Ley Orgánica.**
- **Y, finalmente, referéndum positivo de los electores.**
- Si falla alguno de estos requisitos, no puede volver a plantearse la reforma hasta que pase un año.

**Cuando la reforma tuviera por objeto la simple alteración de la organización de los poderes de la Comunidad Autónoma y no afectara a las relaciones de la Comunidad Autónoma con el Estado, se procederá de la siguiente manera (reforma especial):**

- Elaboración del proyecto de reforma por el PG.
- Consulta a las Cortes Generales.
- Si en el plazo de 30 días las Cortes Generales no se declarasen afectadas por la reforma, se convocará un referéndum y finalmente aprobación por las Cortes mediante Ley Orgánica.
- Si en el plazo de 30 días las Cortes se declarasen afectadas, se procederá como en la reforma ordinaria.

### **VALEDOR DO POBO (VP)**

**Es el alto comisionado del PG para la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en la CE y el EAG, supervisando la actuación de la Administración.**

- Previsto en el artículo 14 del EAG.
- Regulado por la Ley 6/1984 (modificaciones: 3/1994, 10/2012, 1/2016, 1/2023).
- **Propuesto por la Comisión de Peticiones del PG y elegido por el Pleno del PG por mayoría de 3/5 para un período de 5 años.**
- Puede ser VP cualquier gallego en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos que conozca los dos idiomas oficiales.
- Incompatible con todo mandato representativo, cargo político, permanencia en servicio activo de cualquier Administración Pública, funciones directivas o empleado en Partido Político, Sindicato, Asociación, Fundación... cualquier actividad profesional, judicial, mercantil o laboral.
- El VP será ayudado por un adjunto, nombrado por el VP pero propuesto por la Comisión de Peticiones del PG. También puede tener asesores.
- No está sujeto a mandato imperativo alguno. No recibe instrucciones de ninguna autoridad. Disfruta de **plena autonomía**.
- Actualmente ostenta el cargo M<sup>a</sup> Dolores Fernández Galiño.

### **VALEDOR DO POBO (VP)**

#### **Actuación del VP:**

- **Actúa de oficio (por iniciativa propia) o a instancia de parte (al recibir una queja).**
- Recibe quejas referidas a hechos acaecidos en el año previo, que tramita o rechaza.
- Siempre debe acusar recibo de las quejas que le lleguen.
- Cuando las tramita, solicita datos a la Administración para investigar el caso, que le serán remitidos en un plazo de 15-30 días. A los 3 meses informará al interesado del estado de su queja y le enviará la respuesta que ha dado la Administración.
- Realizará al menos un informe anual frente al pleno del PG.
- Contra sus resoluciones no cabe recurso alguno.

#### **El VP cesa por:**

- Renuncia.
- Expiración del plazo de su nombramiento.
- Muerte o incapacidad sobrevenida.
- Notorio incumplimiento de las obligaciones y deberes de su cargo.
- Al ser condenado mediante sentencia firme por delito doloso.
- Por pérdida de la condición política de gallego.